

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN CAPÍTULO III TER ADMINISTRACIÓN SUBREPTICIA DE SUSTANCIAS AL TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, Y UN ARTÍCULO 141 QUÁTER, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

#### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. - SE ADICIONAN UN CAPÍTULO III TER ADMINISTRACIÓN SUBREPTICIA DE SUSTANCIAS AL TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, Y UN ARTÍCULO 141 QUÁTER, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO III TER ADMINISTRACIÓN SUBREPTICIA DE SUSTANCIAS

**ARTÍCULO 141 QUÁTER.** Se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa, a quien, sin el consentimiento de una persona, le administre, introduzca, suministre o aplique cualquier sustancia, de manera subrepticia o mediante engaño.

Para efectos del presente artículo, sustancia es aquella que produzca alteraciones en la conciencia, la voluntad, la salud, el estado físico o mental de una persona.

La conducta podrá realizarse por cualquier vía, incluyendo oral, intravenosa, intramuscular, dérmica o subcutánea, mediante el uso de bebidas, alimentos, objetos punzocortantes, inyecciones, agujas o cualquier otro medio.

La conducta será sancionada independientemente de la finalidad con la que se lleve a cabo.

La pena prevista se incrementará hasta en una mitad cuando:

- I. La sustancia administrada sea psicoactiva, narcótica, psicotrópica o tóxica.
- II. La sustancia administrada ponga en peligro la vida o salud de la víctima.
- III. La víctima sea niño, niña o adolescente, mujer, o persona con algún tipo de discapacidad, o sea una persona mayor, o que pertenezca a un grupo de atención prioritaria.
- IV. El acto se cometa en medios de transporte público, instalaciones públicas o eventos de concentración masiva.
- V. La conducta se realice contra dos o más personas, en un mismo acto o mediante actos sucesivos.
- VI. El acto tenga como finalidad facilitar la comisión de otros delitos.
- VII. La conducta se realice por dos o más personas o por un grupo de manera coordinada.
- VIII. La conducta se realice en un lugar cerrado o con acceso restringido.

Se equipara a la administración subrepticia de sustancias y se sancionara con la misma pena a quien realice actos para hacer creer a la víctima que suministro alguna sustancia por cualquier vía o medio.

Este delito se perseguirá de oficio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.**

---